



**UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**EL SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO COMO HERRAMIENTA PARA
COMBATIR LA VIOLENCIA ECONÓMICA CONTRA LAS MUJERES**

Autor

ANGIE MARCELA TORO MOLINA

Tutor

CLARA VIVIANA PLAZAS GOMEZ

2025

El sistema tributario colombiano como herramienta para combatir la violencia económica contra las mujeres*

The colombian tax system as a tool to combat financial violence against women

ANGIE MARCELA TORO MOLINA**

RESUMEN

Este artículo analiza el papel del sistema tributario colombiano en la perpetuación o mitigación de la violencia económica contra las mujeres, entendida como una forma de desigualdad estructural que limita su autonomía financiera. A partir de un enfoque de género, se evalúa cómo las reformas fiscales recientes han influido en la distribución de cargas y beneficios tributarios. Se sostiene que la falta de medidas fiscales específicas para mujeres en situación de vulnerabilidad, así como la ausencia de reconocimiento del trabajo no remunerado, han contribuido a reproducir estas desigualdades. El estudio incorpora un análisis comparado con Argentina para identificar buenas prácticas en políticas fiscales con enfoque de género, y propone herramientas fortalecer la justicia tributaria y el empoderamiento económico femenino.

Palabras clave: Derecho tributario, equidad de género, justicia fiscal, violencia económica, Colombia, Argentina.

*Artículo presentado como requisito de grado de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

**Estudiante de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Correo electrónico: angiema.toro@urosario.edu.co. ORCID:

<https://orcid.org/0009-0003-4894-3534>

ABSTRACT

This article analyzes the role of the Colombian tax system in either perpetuating or mitigating economic violence against women, understood as a form of structural inequality that limits their financial autonomy. From a gender perspective, it evaluates how recent tax reforms have influenced the distribution of tax burdens and benefits. The study argues that the absence of specific fiscal measures for women in vulnerable situations, as well as the lack of recognition of unpaid work, has contributed to the reproduction of these inequalities. A comparative analysis with Argentina is included to identify best practices in gender-responsive fiscal policies, and the article proposes tools to strengthen tax justice and women's economic empowerment.

Keywords: Tax law, gender equity, fiscal justice, economic violence, Colombia, Argentina.

Introducción

La desigualdad de género constituye una problemática estructural que atraviesa múltiples dimensiones de la sociedad, entre las cuales destacan las esferas sociocultural, económica, política y jurídica. Contrario a la percepción común, las consecuencias de la desigualdad de género no se limitan exclusivamente a las mujeres —aunque ellas sean las principales afectadas—, sino que inciden de manera significativa en el desarrollo económico y social de toda una nación.

Una de las consecuencias más preocupantes de la desigualdad de género en el ámbito económico que enfrentan las mujeres es el limitado acceso y control sobre los recursos financieros, las mayores barreras para la inserción laboral, los menores ingresos y la carga desproporcionada del trabajo no remunerado que ellas asumen. (DANE, Mujeres y hombres, brechas de género en Colombia, 2022)

Así las cosas, a pesar de los avances normativos y sociales orientados a la erradicación de la violencia de género, persiste una manifestación estructural que continúa afectando de manera desproporcionada a las mujeres: la violencia económica. Esta forma de violencia puede definirse, de forma breve, como una expresión de desigualdad estructural que restringe la autonomía financiera de las mujeres y perpetúa las brechas socioeconómicas existentes. En términos específicos, alude al conjunto de acciones que “limitan la capacidad de la mujer para generar o administrar ingresos, tanto propios como de su pareja, en beneficio del hogar”. (Deere & León, 2021).

Este estudio busca analizar el impacto de la inequidad de género en el crecimiento y bienestar de la sociedad, así como el papel del sistema tributario colombiano en la reducción

de estas desigualdades. Factores como la brecha salarial y la precarización laboral contribuyen a la violencia económica contra las mujeres, ampliando la distancia entre géneros en términos de acceso a la riqueza y autonomía financiera. (DANE, Mujeres y hombres, brechas de género en Colombia, 2022)

Así las cosas, es importante mencionar que el sistema tributario desempeña un papel crucial en la configuración de estas desigualdades. Más allá de su función recaudatoria, su diseño puede reforzar o disminuir las brechas económicas dependiendo de cómo se estructuren los beneficios, exenciones y cargas tributarias (Rossignolo, 2018). Esto genera interrogantes clave sobre si el sistema colombiano perpetúa estas inequidades o si puede transformarse en una herramienta de cambio.

Teniendo en cuenta lo anterior, es crucial analizar cómo el sistema tributario incide en este fenómeno. Para ello, este anteproyecto propone un estudio comparado con Argentina, examinando reformas tributarias recientes y su incidencia en la equidad de género. El objetivo final es evaluar si la legislación tributaria colombiana puede convertirse en un instrumento eficaz para mitigar la violencia económica y promover la justicia social.

Análisis comparado: Protección fiscal con perspectiva de género en Argentina y Colombia

Argentina

Marco normativo

En América Latina, Argentina se destaca por ser uno de los países que más ha liderado esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en sus políticas fiscales. Un hito importante

fue la implementación del presupuesto con enfoque de género a partir de 2021, orientado por el Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad.

De este modo, Argentina marcó un precedente regional al consolidar un presupuesto nacional con enfoque de género, integrando de manera transversal la perspectiva de género en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Esta iniciativa, implicó la identificación de programas presupuestarios sensibles al género y la creación de herramientas para medir su impacto en la reducción de desigualdades estructurales. Esta estrategia se tradujo en la implementación del *Sistema de Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad (PPGyD)*, el cual permitió asignar recursos de forma más equitativa y visibilizar el aporte del Estado en el cierre de brechas de género. (D'Alessandro, Prieto, & Zanino., 2021)Un análisis comparativo de los mensajes del presupuesto nacional entre 2015 y 2021 revela una evolución significativa en la incorporación de menciones explícitas a género, mujeres y personas trans. Mientras que en los primeros años de ese periodo dichas menciones eran prácticamente inexistentes o esporádicas, a partir de 2019 comienzan a registrarse incrementos sostenidos en la inclusión de estas categorías, con el pico en 2021, con 145 menciones (80 menciones de género, 51 menciones de mujeres, 14 menciones de Travestis, trans, transgénero y transexuales) lo cual evidencia un cambio discursivo y programático impulsado por la voluntad política del Ejecutivo y la presión de los movimientos feministas (D'Alessandro, Prieto, & Zanino., 2021).Un análisis comparativo de los mensajes del presupuesto nacional entre 2015 y 2021 revela una evolución significativa en la incorporación de menciones explícitas a género, mujeres y personas trans. Mientras que en los primeros años de ese periodo dichas menciones eran prácticamente inexistentes o

esporádicas, a partir de 2019 comienzan a registrarse incrementos sostenidos en la inclusión de estas categorías, con el pico en 2021, con 145 menciones (80 menciones de género, 51 menciones de mujeres, 14 menciones de Travestis, trans, transgénero y transexuales) lo cual evidencia un cambio discursivo y programático impulsado por la voluntad política del Ejecutivo y la presión de los movimientos feministas (D'Alessandro, Prieto, & Zanino., 2021).

Cabe resaltar que este aumento no se limitó a una cuestión retórica, sino que tuvo efectos concretos en el direccionamiento de recursos hacia áreas clave como la prevención de la violencia de género, la promoción de la autonomía económica de las mujeres y el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado. Programas como el *Acompañar*, orientado a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia, o el fortalecimiento de políticas de cuidado a través de transferencias monetarias y servicios públicos, son ejemplos del uso estratégico del presupuesto para transformar las condiciones de vida de poblaciones históricamente vulneradas (D'Alessandro, Prieto, & Zanino., 2021).

Asimismo, el proceso argentino destaca por la institucionalización de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, que permiten evaluar la efectividad de los recursos asignados desde una perspectiva de género. A través de informes públicos y la participación de organizaciones de la sociedad civil, se ha promovido una mayor transparencia fiscal y un debate público informado sobre las prioridades presupuestarias. Esto convierte a Argentina en un caso emblemático para la región en términos de justicia fiscal con perspectiva de género, al demostrar que es posible integrar este enfoque de manera transversal y sostenible en la arquitectura institucional del Estado (D'Alessandro, Prieto, & Zanino., 2021).

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que uno de los pilares fundamentales en la búsqueda de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad argentina es el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD). Este plan se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el país, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y los principios establecidos en la Conferencia de Beijing (1995), incorporando la transversalidad de género como principio rector en la gestión pública (ONU, 2018)

Especialmente en el marco del enfoque de justicia fiscal con perspectiva de género, el PIOD constituye una de las herramientas más relevantes en Argentina para promover la autonomía económica de las mujeres. Este plan, formulado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, articula una serie de políticas públicas destinadas a reducir las brechas de género en el acceso al empleo, los ingresos y la protección social, por lo cual, entre sus principales acciones se encuentra la incorporación del enfoque de género en la planificación presupuestaria, permitiendo que los recursos públicos se asignen con criterios de equidad e inclusión. Además, el PIOD impulsa el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado como un componente esencial de la economía, lo cual se refleja en medidas fiscales orientadas a aliviar las cargas impositivas de las mujeres en situación de vulnerabilidad y a fomentar la redistribución de las responsabilidades de cuidado (ONU, 2018).

En este sentido, se promueven políticas de incentivos fiscales para empresas que implementen esquemas de igualdad laboral, así como la expansión de servicios públicos de cuidado infantil y de personas mayores, lo que permite a más mujeres insertarse y permanecer

en el mercado laboral. Estas acciones no solo avanzan en el cumplimiento de compromisos internacionales como la CEDAW y la Agenda 2030, sino que también posicionan a Argentina como referente regional en la construcción de un sistema tributario sensible al género y comprometido con la erradicación de la violencia económica (ONU, 2018).

Es fundamental destacar que estas reformas tributarias con enfoque de género no surgieron de forma aislada, sino que se enmarcan dentro del *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022–2024* (PNA), una política pública integral impulsada por el Estado argentino para erradicar todas las formas de violencia basadas en género. Este plan se apoya en un sólido marco normativo nacional e internacional que orienta sus acciones hacia la transformación estructural de las desigualdades de género, integrando medidas fiscales como herramientas clave para avanzar en dicha dirección (Ministerio de las Mujeres, 2022 - 2024)

A nivel internacional, el PNA se articula con instrumentos fundamentales como la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (OEA, 1979) la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (1994), y los *Principios de Yogyakarta +10* sobre orientación sexual e identidad de género (2017), entre otros.

Estas normativas internacionales ratificadas por el Estado argentino constituyen un compromiso legal y político que legitima y orienta las acciones de justicia fiscal con enfoque de género como parte de una estrategia más amplia de derechos humanos. (Ministerio de las Mujeres, 2022 - 2024)

Asimismo, cabe resaltar que en el plano nacional, el diseño del PNA tiene como eje central la *Ley N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (2009), la cual define a la violencia como una modalidad específica de violencia por motivos de género. Específicamente, en el artículo 4 y en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley en mención se dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 4º.- Definición.- Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón

ARTÍCULO 5º.- Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

A su vez, otras normativas recientes complementan esta estructura legal, como la *Ley Micaela* (Ley N.º 27.499), que exige la capacitación en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y la *Ley N.º 27.636 Diana Sacayán – Lohana Berkins*, que promueve el acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero.

Este engranaje normativo habilitó al Estado argentino a implementar políticas tributarias innovadoras como parte de la estrategia contra las violencias por motivos de género, visibilizando la importancia del sistema fiscal no solo como mecanismo recaudador, sino como herramienta para redistribuir el poder económico, garantizar derechos y reparar desigualdades históricas y estructurales. Las deducciones por cuidado, los subsidios a jefas de hogar en situación de vulnerabilidad y los incentivos fiscales para trabajadoras informales reflejan un giro hacia una fiscalidad feminista en la región. (Ministerio de las Mujeres, 2022 - 2024)

De esta manera, el caso argentino evidencia cómo el diseño e implementación de un plan nacional contra las violencias por motivos de género puede generar un marco de acción articulado entre políticas sociales, económicas y fiscales, contribuyendo a dismantelar las estructuras que perpetúan la violencia económica y fortaleciendo el rol del Estado como garante de justicia social y de género.

Colombia

Marco normativo

En Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha iniciado un camino hacia la construcción de un sistema tributario más justo e inclusivo mediante la

incorporación progresiva de un enfoque de género en sus políticas y prácticas fiscales. Aunque aún no existen disposiciones normativas específicas que regulen de forma integral una tributación con enfoque de género, sí se han desarrollado instrumentos conceptuales, directrices institucionales y avances legislativos puntuales que permiten identificar una voluntad estatal de avanzar en esa dirección.

Uno de los avances más significativos es la creación de la Unidad de Enfoque Diferencial y Género (PLURAL), cuyo objetivo es fortalecer la equidad desde tres dimensiones estratégicas: (DIAN, 2024).

1. Al interior de la entidad, mediante la promoción de entornos laborales seguros, inclusivos y libres de discriminación de género.
2. En la normatividad tributaria, a través del análisis de posibles sesgos de género en las leyes fiscales vigentes y la formulación de propuestas que los corrijan.
3. En la producción de conocimiento y datos, generando estadísticas y estudios con enfoque de género que sirvan como base para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas.

Esta línea de acción está respaldada por lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 2277 de 2022, que establece la obligación de incluir el género del declarante en las declaraciones de renta de personas naturales, con el fin de facilitar el análisis del sistema tributario desde una perspectiva de género y diseñar medidas para mitigar inequidades estructurales. Dicho artículo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 90. ESTUDIOS CON ENFOQUE DE GÉNERO. La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN establecerá la información necesaria a ser revelada en las declaraciones tributarias y que permita obtener la información necesaria para realizar estudios,

cruces de información, análisis estadístico con enfoque de género y que permitan proponer disminuciones de inequidades estructurales”.

Por otro lado, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 de 2023, la DIAN adoptó, mediante la Resolución 133 del 4 de septiembre de 2023, el Protocolo de prevención, atención y medidas de protección contra el acoso laboral y otras formas de violencia o discriminación basadas en género, sexo, orientación sexual, discapacidad, raza, etnia u otros factores, lo cual refleja el compromiso de la entidad con la garantía de derechos de sus trabajadores y el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales en materia de equidad.

Adicionalmente, se promueve el uso del “Incentivo Violeta”, consagrado en el Decreto 2733 de 2012, el cual otorga a los empleadores la posibilidad de deducir el 200 % de los salarios y prestaciones sociales pagados a mujeres víctimas de violencia, por un período de hasta tres años. Esta medida busca fomentar su inclusión laboral como vía de empoderamiento económico y superación de situaciones de violencia.

Como parte de su labor investigativa, en 2024 la DIAN publicó dos documentos técnicos clave: (DIAN, 2024).

1. “Elementos Conceptuales para una Tributación con Enfoque de Género”, que orienta la formulación de políticas fiscales más sensibles al impacto diferenciado que tiene el sistema tributario sobre mujeres y hombres.

2. “Estadísticas de Ingreso y Riqueza en Clave de Género”, que ofrece datos desagregados por sexo para visibilizar las brechas estructurales y proponer medidas para su superación.

Así las cosas, dentro de los *Elementos Conceptuales para una Tributación con Enfoque de Género*, la DIAN planteó la necesidad de avanzar hacia una justicia fiscal que reconozca las desigualdades estructurales de género que permean tanto el mercado laboral como las dinámicas económicas del hogar. En este sentido, se propone que las políticas tributarias incorporen criterios de equidad interseccional, valoren el trabajo no remunerado, y prioricen medidas fiscales redistributivas que contribuyan a cerrar brechas históricas. Asimismo, el documento destacó la importancia de la transversalización del enfoque de género en todo el ciclo de la política fiscal —desde el diseño de tributos hasta su recaudación, administración y evaluación—, lo cual implica fortalecer las capacidades institucionales, fomentar la participación ciudadana y garantizar la producción de datos desagregados por sexo y otras variables. (DIAN, *Elementos Conceptuales para una Tributación con Enfoque de Género*, 2024)

De otro lado, según las *Estadísticas de Ingreso y Riqueza en Clave de Género*, las mujeres en Colombia presentan menores niveles de ingreso, riqueza y acceso a activos frente a los hombres, lo que las sitúa en una posición de desventaja estructural frente al sistema tributario. El informe revela que, a pesar de representar más del 50 % de la población, las mujeres declaran menos ingresos y concentran una menor participación en los tramos superiores del impuesto de renta, lo que refleja no solo desigualdades económicas, sino

también limitaciones en la autonomía económica femenina. (DIAN, Estadísticas de Ingreso y Riqueza en Clave de Género, 2024)

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de una política fiscal que no solo sea técnicamente eficiente, sino socialmente justa, incorporando correctivos que reconozcan las desigualdades de partida y promuevan la equidad sustantiva.

A pesar de estos hallazgos, estos instrumentos aún no tienen carácter vinculante, y aunque representan un hito en el reconocimiento institucional del vínculo entre política fiscal y equidad de género, las reformas tributarias recientes no contemplan este enfoque, como se desarrolla a continuación:

1. Ley 2010 de 2019:

Por medio de esta ley se adoptan normas orientadas a la “promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario” (subrayado fuera del texto original). Sin embargo, un análisis detallado de su contenido permite evidenciar que la ley no incluye ningún artículo, párrafo o disposición que haga referencia expresa a la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la política fiscal.

Por otro lado, tampoco se reconoce ni se aborda cómo las medidas tributarias podrían tener efectos diferenciados sobre mujeres y hombres, especialmente en relación con temas como: i) Impuestos indirectos que afectan más a las mujeres por su rol como principales consumidoras del hogar; ii) Falta de reconocimiento del trabajo no remunerado; iii) Medidas de incentivo específicas para mujeres en situación de vulnerabilidad.

Esta omisión normativa evidencia la falta de un enfoque fiscal inclusivo que permita avanzar hacia una verdadera equidad tributaria con perspectiva de género. Si bien la equidad es mencionada en la exposición de motivos de la ley como uno de sus principios rectores, esta no se materializa en disposiciones concretas ni se refleja en mecanismos que permitan identificar y corregir desigualdades estructurales entre hombres y mujeres. En consecuencia, la Ley 2010 de 2019 reproduce un modelo fiscal aparentemente neutral que, en la práctica, perpetúa brechas de género al ignorar las condiciones diferenciadas que enfrentan las mujeres en términos de ingresos, acceso a activos y participación económica.

2. Ley 2155 de 2021

Esta ley fue promulgada como una medida para enfrentar los efectos económicos derivados de la pandemia por COVID-19, con el objetivo de fortalecer el recaudo, generar recursos para programas sociales y mantener la sostenibilidad fiscal. Entre sus principales líneas de acción se encuentran: la implementación de medidas de austeridad en el gasto público, el fortalecimiento de la lucha contra la evasión fiscal, la reactivación económica mediante incentivos a la inversión y el sostenimiento de programas sociales como el Ingreso Solidario.

A pesar de su enfoque social, al analizar sus disposiciones, se observa que la ley no incorpora una perspectiva de género explícita en ninguno de sus artículos, ni establece mecanismos para evaluar el impacto diferenciado que sus medidas fiscales puedan tener sobre mujeres y hombres. En particular, no contempla el diseño de incentivos fiscales con enfoque de género, ni reconoce la situación de desigualdad estructural que enfrentan las mujeres en el mercado laboral o en el acceso a ingresos y activos productivos.

Además, la ley reitera medidas de alivio y beneficio tributario a sectores empresariales formales, donde la participación de mujeres suele ser más limitada, y no prevé acciones afirmativas que fomenten la inclusión productiva de mujeres, especialmente aquellas en situación de informalidad, pobreza o víctimas de violencia. Tampoco se contempla el trabajo no remunerado, ni se diseña ninguna medida específica para fomentar la equidad en la carga tributaria.

Esta ausencia de enfoque de género resulta aún más crítica si se tiene en cuenta que la crisis sanitaria y económica tuvo impactos diferenciados por sexo, afectando desproporcionadamente a las mujeres, quienes asumieron mayores cargas de cuidado, enfrentaron mayores tasas de desempleo y tuvieron más dificultades para reinsertarse en el mercado laboral. Sin embargo, estas realidades no fueron consideradas en la formulación ni en la implementación de las medidas tributarias previstas por la ley.

En suma, aunque la Ley 2155 de 2021 se presenta como una respuesta socialmente responsable ante una crisis sin precedentes, desde la perspectiva de la justicia fiscal de género, constituye una oportunidad perdida para integrar medidas diferenciales que promuevan la equidad sustantiva entre mujeres y hombres. La falta de sensibilidad de género en sus medidas perpetúa la invisibilización de las brechas estructurales y limita el potencial redistributivo de la política fiscal como herramienta de transformación social.

No obstante, esta Ley representa un leve avance en comparación con la Ley 2010 de 2019, ya que si bien no incorpora de manera explícita un enfoque de género ni reconoce la violencia económica como una problemática estructural que puede ser enfrentada mediante un sistema tributario más justo, sí introduce algunas disposiciones puntuales orientadas hacia

las mujeres. Entre ellas se destaca el Artículo 20, que prioriza la transferencia de recursos del Programa Ingreso Solidario a mujeres, especialmente en hogares con jefatura femenina, reconociendo su rol protagónico en la administración del hogar y el trabajo de cuidado. Asimismo, el Artículo 24, parágrafo 6, establece un incentivo económico para empleadores que contraten mujeres, lo cual constituye una acción afirmativa dirigida a reducir la brecha de género en el empleo formal post-pandemia. Finalmente, el Artículo 61 señala la necesidad de garantizar la representación femenina en el Comité Autónomo de la Regla Fiscal, lo que aunque no tiene un impacto directo sobre la justicia tributaria, sí refleja una preocupación mínima por avanzar hacia la paridad en los espacios de decisión técnica.

En conjunto, estas medidas demuestran un reconocimiento parcial y fragmentado de la desigualdad de género, principalmente desde el eje del gasto social y del empleo, pero no desde el eje central de la estructura tributaria, donde persisten sesgos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres. Por tanto, si bien la Ley 2155 de 2021 introduce ciertos elementos que podrían considerarse pasos incipientes hacia una mayor inclusión, no logra consolidarse como una reforma fiscal con perspectiva de género, lo que evidencia la necesidad urgente de políticas fiscales más integrales y transformadoras que aborden de forma estructural las brechas económicas y la violencia que enfrentan las mujeres en Colombia.

3. Ley 2277 de 2022

Por su parte, la Ley 2277 de 2022 dispone en el artículo 1 su objeto, versando sobre lo siguiente:

ARTICULO 1. OBJETO. Con el propósito de apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

Presentándose de este modo como una apuesta por la equidad y la progresividad del sistema fiscal cuyo propósito es aumentar el recaudo mediante el fortalecimiento de la tributación de los sectores de mayores ingresos, corregir distorsiones estructurales y financiar programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables. De este modo, en términos generales, esta reforma marcó un giro discursivo hacia la justicia social, reconociendo explícitamente la necesidad de una mayor redistribución de la riqueza. No obstante, al analizarla desde una perspectiva de género, se observa que el enfoque redistributivo de la Ley 2277 de 2022 no fue acompañado de un enfoque diferencial ni transversal de género en el diseño o ejecución de sus medidas fiscales.

Sin embargo, una excepción significativa a esta ausencia se encuentra en el artículo 90, el cual establece que la DIAN deberá recopilar información necesaria en las declaraciones tributarias para realizar estudios y análisis estadísticos con enfoque de género, con el fin de proponer medidas que apunten a reducir las inequidades estructurales. Esta disposición representa un avance importante en materia de justicia fiscal de género, ya que reconoce la necesidad de contar con datos desagregados y pertinentes para evidenciar cómo opera el

sistema tributario de manera diferenciada según el sexo, lo cual es una condición necesaria para la formulación de políticas fiscales más justas y sensibles a las desigualdades existentes.

No obstante, la medida es principalmente técnica y no normativa en términos redistributivos inmediatos, ya que no introduce cambios sustanciales en los esquemas de tributación que beneficien directamente a las mujeres ni establece incentivos fiscales con enfoque de género. Tampoco incluye medidas afirmativas para compensar el impacto desigual del sistema tributario actual sobre las mujeres, especialmente aquellas en condiciones de informalidad, pobreza o madres cabeza de hogar.

Por esta razón, aunque el artículo 90 plantea formalmente una puerta hacia la construcción de una política tributaria más sensible al género, su materialización práctica aún enfrenta importantes desafíos. No solo dependerá de la voluntad política de la DIAN para implementar efectivamente las acciones necesarias como la recolección de datos, publicación de conceptos, informes, con el fin de traducir el análisis de datos en herramientas concretas, sino también de que la información recolectada se utilice como insumo real para la formulación de políticas fiscales transformadoras.

Es decir, se requiere que, a partir de estos estudios y estadísticas con enfoque de género, se diseñen y adopten reformas tributarias que reconozcan y corrijan las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres, especialmente en lo relativo al acceso desigual a ingresos, activos, empleo formal y a la carga desproporcionada de trabajo no remunerado. (DANE, 2022) Solo así este avance normativo podrá convertirse en un instrumento efectivo de justicia fiscal y de equidad sustantiva entre hombres y mujeres.

Entonces, si bien es cierto que la Ley 2277 de 2022 hace una mención específica de equidad de género, en comparación con la Ley 2155 de 2021, que sí incluyó acciones afirmativas focalizadas, como por ejemplo la transferencia monetaria del Ingreso Solidario priorizada para mujeres (art. 20) y el incentivo para la contratación femenina (art. 24, párrafo 6), la Ley 2277 carece de medidas materiales o directas que promuevan la equidad sustantiva. En efecto, el artículo 90 puede considerarse una medida instrumental, orientada al diagnóstico más que a la corrección inmediata, lo cual limita su impacto transformador a corto plazo.

En este sentido, aunque la Ley 2277 de 2022 representa un avance discursivo y técnico en materia de recolección de información con perspectiva de género, mantiene una deuda pendiente con la justicia fiscal sustantiva, al no incorporar mecanismos redistributivos efectivos ni reconocer el rol del trabajo no remunerado, la doble carga laboral de las mujeres o las barreras estructurales que enfrentan en el sistema tributario. La medida, aunque valiosa, sigue sin articularse con un enfoque sistémico de justicia de género y sin consolidarse como parte de una política tributaria feminista.

En conclusión, la Ley 2277 da un paso necesario, pero insuficiente: introduce por primera vez en el sistema tributario colombiano un mandato explícito para generar evidencia fiscal con enfoque de género, lo cual debe celebrarse como un precedente normativo. Sin embargo, la ausencia de medidas redistributivas concretas para mujeres evidencia que este avance es incipiente y requiere desarrollos normativos y presupuestales más robustos. Así, esta ley se convierte más en una promesa que en una garantía de transformación estructural hacia la equidad tributaria entre mujeres y hombres.

Marco jurisprudencial

El camino hacia un sistema tributario con enfoque de género aún no ha culminado, pero sí se evidencian algunos avances significativos implementados por parte del estado colombiano, hacia una política fiscal más justa y equitativa. Específicamente, a nivel jurisprudencial, este camino se afianzó en la reforma tributaria de 2016, cuando se redujo la tarifa del 16 % al 5 % para toallas higiénicas y tampones en su artículo 468-1 (Ley 1819 de 2016), y, posteriormente, la Sentencia C-117 de 2018 de la Corte Constitucional estableció que estos productos debían quedar exentos del IVA (tarifa 0 %).

Más adelante, la Sentencia C-102 de 2021 extendió esta exención a las copas menstruales y productos similares, enfatizando que *“la política fiscal no es un asunto ajeno a las cuestiones de género”*. Estas decisiones judiciales han sido interpretadas como pasos concretos hacia la equidad tributaria, en tanto eliminan cargas fiscales injustas sobre productos esenciales para la salud femenina.

Aunado a lo anterior, la Sentencia C-059 de 2021 aborda principios constitucionales fundamentales que orientan la configuración del sistema tributario, como la equidad, la eficiencia, la progresividad y la capacidad contributiva. En esta providencia, la Corte reafirma que la libertad de empresa y de competencia, aunque protegidas constitucionalmente, pueden ser legítimamente limitadas por el Estado en función del interés general y el deber de contribuir a las cargas públicas.

Asimismo, se destaca que el modelo de Estado Social de Derecho adoptado en la Constitución de 1991 faculta al legislador para intervenir en la economía con el fin de garantizar la justicia social y corregir desigualdades estructurales, siempre que dicha intervención cumpla con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. La

jurisprudencia, en consecuencia, valida la posibilidad de que el legislador adopte medidas tributarias diferenciadas, siempre que se orienten a proteger el interés público, promover el bien común y garantizar una distribución equitativa de las cargas tributarias. Esto constituye un sustento normativo relevante para el diseño e implementación de políticas fiscales con enfoque de género, en tanto la equidad no solo se proyecta como un ideal aspiracional, sino como un mandato constitucional que debe materializarse en la formulación de normas tributarias inclusivas y sensibles a las desigualdades sociales y económicas existentes.

Reflexiones finales

El concepto de violencia económica se relaciona directamente con la desigualdad de género y las barreras estructurales que enfrentan las mujeres para acceder y administrar recursos financieros. Esta forma de violencia limita su autonomía y perpetúa brechas socioeconómicas, restringiendo su capacidad de generar ingresos y tomar decisiones sobre su patrimonio (Deere & León, 2021). En este contexto, el sistema tributario juega un papel crucial, ya que puede influir tanto en la perpetuación como en la mitigación de estas desigualdades, dependiendo de cómo estén diseñadas sus políticas fiscales.

En Colombia, el diseño del sistema tributario ha mostrado ser poco sensible a estas realidades. A pesar de avances institucionales recientes como la creación de la Unidad de Enfoque Diferencial y Género de la DIAN, el desarrollo de marcos conceptuales y el lanzamiento de iniciativas como el Incentivo Violeta, aún no se ha consolidado una política fiscal con perspectiva de género estructural. Las reformas tributarias más recientes: Ley 2100 de 2019, Ley 2155 de 2021 y Ley 2277 de 2022, las cuales han carecido de un enfoque explícito en la equidad de género, lo que refleja una oportunidad desaprovechada para enfrentar la violencia económica desde la política fiscal.

Como lo advierte el DANE, factores como la carga tributaria desproporcionada, la informalidad laboral y la falta de incentivos fiscales para mujeres en situación de vulnerabilidad contribuyen a perpetuar la violencia económica en el país (DANE, Mujeres y hombres, brechas de género en Colombia, 2022). Esta situación es aún más crítica para mujeres jóvenes o sin ingresos propios, quienes enfrentan mayores tasas de desempleo y condiciones de dependencia económica dentro de sus hogares (DANE, Empleo, pobreza y protección social: la dimensión económica de la desigualdad, 2022).

El análisis comparado con Argentina permite observar caminos alternativos posibles. En ese país se han implementado reformas tributarias que incluyen beneficios fiscales para mujeres en situación de vulnerabilidad y el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado (Eliosoff, 2020). Estas medidas constituyen un ejemplo de cómo la política fiscal puede actuar como herramienta de justicia social, especialmente cuando incorpora explícitamente el enfoque de género en su diseño.

En esta línea, estudios como el de Antúnez (2020) subrayan la importancia de los presupuestos con perspectiva de género y la participación ciudadana en la toma de decisiones fiscales, condiciones necesarias para que la asignación de recursos responda a las necesidades específicas de las mujeres. Del mismo modo, los presupuestos sensibles al género (PSG) han sido reconocidos como herramientas efectivas para visibilizar desigualdades económicas y fortalecer el empoderamiento económico femenino (Coello Cremades, 2020).

Asimismo, Prince Torres (2021) complementa esta visión al destacar la necesidad de eliminar los sesgos de género en las políticas fiscales, y transformar el “currículo oculto” que subyace en las decisiones tributarias. Este enfoque invita a repensar profundamente el papel de las mujeres en la economía y los mecanismos institucionales que refuerzan su invisibilización.

A nivel internacional, se han construido consensos importantes en la lucha por la igualdad de género. Desde el Primer Encuentro Feminista de América Latina y el Caribe en 1981, hasta la adopción de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se ha reconocido la necesidad de erradicar todas las manifestaciones de violencia de género, incluida la económica. En Colombia, un paso relevante fue la promulgación de la Ley 1413 de 2010, que incluyó la economía del cuidado en el Sistema de Cuentas Nacionales a través de la ENUT, reconociendo así el trabajo no remunerado como un factor clave en la economía (García-Vásquez & Macías, 2022)

Dado este panorama, se hace urgente que Colombia avance hacia una reforma fiscal con perspectiva de género, que contemple medidas como incentivos para mujeres emprendedoras, el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado en el sistema tributario, y la promoción de la educación financiera con enfoque de género. La experiencia comparada demuestra que un sistema tributario sensible al género no solo beneficia a las mujeres, sino que también fortalece el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza (Coello Cremades, 2020).

En conclusión, aunque Colombia aún no cuenta con una legislación específica que regule una tributación con enfoque de género, los avances impulsados por la DIAN evidencian un cambio institucional significativo hacia una fiscalidad más justa y sensible a

las desigualdades de género. La creación de marcos conceptuales, el fortalecimiento de la producción de datos y la implementación de medidas específicas como el Incentivo Violeta y el Protocolo contra la violencia laboral, constituyen pasos concretos hacia la consolidación de un sistema tributario que contribuya a erradicar la violencia económica y promover la autonomía económica de las mujeres. Estos desarrollos, aunque incipientes, sientan las bases para futuras reformas estructurales en clave de justicia fiscal y de género.

Bibliografía

- Antúnez, D. (2020). *Análisis presupuestario con perspectiva de género: Manual para activistas y organizaciones de la sociedad civil*. Argentina: Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ). Obtenido de <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2020/06/Guia-Analisis-Presupuestario-Con-Perspectiva-de-Genero.pdf>
- Coello Cremades, R. (2020). Capítulo III: Los Presupuestos Sensibles al Género. En *Los Presupuestos con Perspectiva de Género en América Latina: Una Mirada desde la Economía Institucionalista y Feminista* (págs. 98 - 135). Universidad Complutense de Madrid.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*. (1994) Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- D'Alessandro, M., Prieto, S., & Zanino, C. (2021). *Presupuesto 2021: el primer Presupuesto con Perspectiva de Género y Diversidad. Una herramienta de transformación para cerrar brechas de*. Argentina. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/09/presupuesto_2021-

el_primer_presupuesto_con_perspectiva_de_genero_y_diversidad_1.pdf

DANE. (2022). Empleo, pobreza y protección social: la dimensión económica de la desigualdad. En *Mujeres y hombres: Brechas de género en Colombia* (págs. 24- 53). Bogotá, Colombia: ONU Mujeres Colombia. Obtenido de <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MyH%20BrechasColombia-NOV5-17Nov%20%284%29.pdf>

DANE. (2022). *Mujeres y hombres, brechas de género en Colombia*. Bogotá: ONU Mujeres Colombia. Obtenido de <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MyH%20BrechasColombia-NOV5-17Nov%20%284%29.pdf>

Decreto 2733 de 2012. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51082>

Deere, C. D., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Estudios Socio-jurídicos*, 219 - 251. doi:

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

DIAN. (2024). *Elementos Conceptuales para una Tributación con Enfoque de Género*.

Obtenido de <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Informesespeciales/03-Elementos-Conceptuales-para-una-Tributacion-con-Enfoque-de-Genero.pdf>

DIAN. (2024). *Estadísticas de Ingreso y Riqueza en Clave de Género*. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Informesespeciales/02-Estadisticas-de-Ingreso-y-Riqueza-en-Clave-de-Genero-PLURAL.pdf>

DIAN. (2024). *Información para mujeres*. Obtenido de

<https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Informacion-para->

mujeres.aspx#:~:text=En%20el%202024%2C%20la%20DIAN,datos%20relevantes
%20en%20la%20materia:

Directiva 01 de 2023 Presidencia de la Republica. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=204503>

Eliosoff, M. J. (23 de Abril de 2020). Apuntes para pensar una política fiscal feminista en

Argentina. *Revista de Economía y Género*(8), 60 - 80. Obtenido de

<https://revistas.untref.edu.ar/index.php/ellugar/article/view/1659/1345>

García-Vásquez, G. A., & Macías, C. M. (Agosto de 2022). Economía del cuidado:

comparación de las encuestas de usos del tiempo Colombia - Algunos países de
América Latina. *Sociedad y Economía*(46).

doi:<https://doi.org/10.25100/sye.v0i46.11285>

Ley 2010 de 2019. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Ley 2155 de 2021. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>

Ley 2277 de 2022. Obtenido de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>

Ley 26.485/2009. Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres en los ámbitos. (2009). Obtenido de

https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ley_ndeg_26.485_organizado.pdf

Ley 27.499. Ley Micaela. (2019). Obtenido de

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/02/politicaintegral-informe-v2.pdf>

Ley N.º 27.636 Diana Sacayán – Lohana Berkins. (s.f.). Obtenido de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/02/cupolaboraltransdiptico_alta.pdf

Ministerio de las Mujeres, G. y. (2022 - 2024). *Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2022–2024.* Argentina. Obtenido de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/08/pna_2022_2024.pdf

OEA (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación*

contra la mujer. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU Mujeres (2018). *Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIOD) 2018-2020.*

Argentina. Obtenido de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/texto_piody.pdf

Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. (2017).

Rossignolo, D. (Abril de 2018). Equidad de género del sistema tributario en la Argentina:

estimación de la carga fiscal desglosada por tipo de hogares desglosada por tipo de hogares desglosada por tipo de hogares desglosada por tipo de hogares desglosada por tipo de hogares desglosada por tipo de hogares. *Revista de la CEPAL N° 124*, 194 - 222. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4f872f57->

48be-45d2-8fd8-a1369191de52/content